

Mesa de Litio
Punto 26 - Nuevo Acuerdo Federal Minero

PROTOCOLO

Concordado entre las Provincias
de
JUJUY, SALTA, CATAMARCA
y la
SECRETARIA DE POLITICA MINERA
DEL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACIÓN

BUENAS PRÁCTICAS

PARA LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

DE LITIO EN SALARES DE JUJUY, SALTA Y CATAMARCA

Las partes que suscriben este PROTOCOLO, cuya aplicación será voluntaria y sometida a revisiones periódicas, en el marco de la Mesa del Litio, para mejorar las condiciones socio-ambientales y económicas de producción de Litio en Salmueras en salares de las Provincias signatarias de este Acuerdo: **JUJUY, SALTA Y CATAMARCA** el que se ha sido elaborado teniendo presente, la actual legislación que rige en las tres jurisdicciones Provinciales y la normativa Nacional de aplicación en la materia

A más de ello los signatarios han considerado unos Principios Básicos como ejes principales para administrar y controlar eficientemente los recursos que contienen litio.

D. Orosco

C.S.

M.H.S.

Mesa de Litio
Punto 26 - Nuevo Acuerdo Federal Minero

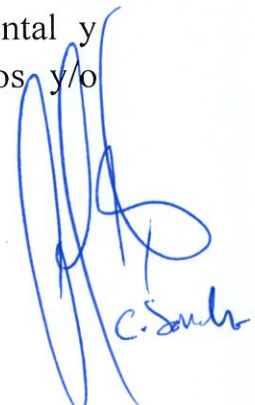
Buenas Prácticas

Principios Básicos

Las Provincias en conjunto con la Secretaría de Minería de la Nación, hemos definido y consensuado como presupuestos mínimos, que denominamos parámetros básicos, los que como ejes principales, deberán ser tenidos en cuenta e incluidos en el Manual de Buenas Prácticas, como en todos los documentos y normas que a futuro se incorporen, así como deberán basar las futuras revisiones del mismo en un proceso de mejora continua.

Es por ello que se establecieron los siguientes principios o parámetros básicos:

1. Evaluar cada salar con el Principio de Unidad de Cuenca Hídrica, incluyendo en su evaluación el agua dulce tanto como la salmuera, distinguiendo entre ambas y considerándolas parte de un todo, que como cuenca se procurará sea tratado bajo criterios de Gestión Integral de Cuencas.
2. Estas evaluaciones paulatinamente irán incrementando el nivel de la información a requerir, teniendo especial cuidado en que, las Provincias dispongan de un sostenido flujo informativo al mismo tiempo en que se avance en los proyectos, propendiendo siempre a que la información se disponga desde la prospección misma, exploración inicial, exploración avanzada, explotación, y cierre de mina, dando al todo el proceso informativo un tratamiento que permita el análisis y conservación por etapas y como un todo.
3. En el caso en que exista más de una empresa operando en un salar, se considerará la sumatoria de los efectos de las actividades que en él ocurran, el conjunto de estas actividades y sus efectos deberán mensurarse y exponerse en las respectivas bases informativas para ser tenidos en cuenta en las evaluaciones y decisiones que la Autoridad de Aplicación debe realizar. La autoridad podrá requerir, al conjunto de empresas en exploración o explotación, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acumulativo por cuenca, que determine la línea de base Ambiental y Social, así como los efectos o impactos sinérgicos, interactivos y/o aditivos.


CS
C. S. Silva

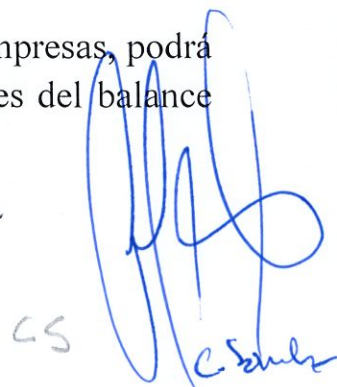
Mesa de Litio
Punto 26 - Nuevo Acuerdo Federal Minero

Las Autoridades de Aplicación garantizarán a los operadores de la Cuenca el acceso a la información ambiental de los demás proyectos. En caso de ser insuficiente la información acumulada, la Autoridad establecerá sistemas colaborativos o solidarios de realización de los Informes Ambientales para conocer en términos de comportamiento e impactos como una integridad de la Cuenca Hídrica, otorgando los permisos a cada requirente individual, con un sentido de conjunto estableciendo restricciones de explotación para cada empresa en una mirada basada en lo global, la preservación ambiental y el largo plazo

4. En función de las características de cada cuenca y la forma de extraer los metales de los salares, pues los procesos de extracción y pre concentración se producen en la misma cuenca, los proyectos de producción de litio, no pueden ser evaluados como si fuesen independientes, por lo que resultará siempre necesario vincular los efectos que estos generan y considerar los impactos acumulativos.
5. Para validar el modelo matemático hidrogeológico se deberá realizar una línea de base, que contemple los estudios de hidrología, geología, hidrogeología y geoquímica que permita explicar conceptualmente, el comportamiento de la o las cuencas y con posterioridad los efectos de la explotación de salmuera y de agua prevista.

La preservación del balance hidrológico será especialmente considerado y controlado.

6. Las empresas deben proporcionar, sin requerimiento o bien a solicitud de la Autoridad de Aplicación, todos los datos del yacimiento en estudio y/o en operación, en todos los casos deberán desagregar la información de cada pozo en particular, incluyendo los datos geológicos, hidrogeológicos, geoquímicos, químicos de las salmuera y del agua así como profundidad de la que extraen los recursos, límites físicos, litología, permeabilidad, porosidad, dinámica de flujos, todo ello deberá nutrir y tener consistencia plena en la conformación del balance hídrico que se acompañará en todos los casos.
7. La autoridad de aplicación, a requerimiento fundado de las empresas, podrá considerar total o parcialmente los datos básicos o singulares del balance



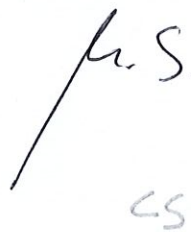
Mesa de Litio
Punto 26 - Nuevo Acuerdo Federal Minero

hidrogeológico, como confidenciales en los términos y con la extensión que determina el artículo 8º de la ley 27275.

8. Las empresas deben informar a la autoridad minera el resultado del cálculo de las reservas medidas y certificadas, indicando la metodología usada y firmada por profesional autorizado, esta información será suministrada a las Autoridades de Aplicación bajo el formato de Declaración Jurada.
9. Las Autoridades de Aplicación deben convenir con las operadoras un plan de control ambiental del comportamiento de los acuíferos, analizando los valores medidos y reportados por las empresas.

Los datos que se obtengan de la interacción consensuada con las Operadoras, deberán realimentar al modelo matemático de evaluación del comportamiento del reservorio, estipulando una frecuencia apropiada de revisión y actualización del balance hídrico de la cuenca de que se tratare.

10. Las Autoridades de Aplicación en un plazo a determinarse, requerirán a las Empresas para el control de consumo de salmuera y agua, montar en cada pozo un caudalímetro certificado para medición instantánea de caudal y registro de caudal acumulado, la fórmula de integración deberá acompañar el informe y el plazo de lectura de medidores para ser integrados.
11. En la Gestión Integral de Cuencas, las Autoridades de Aplicación en la evaluación de los proyectos se deberá merituar el aprovechamiento integral de los cationes presentes (Li, K, B, Mg, etc.) estableciendo prioridad en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental a los proyectos que propongan obtener y/o industrializar varios derivados, y otros que establezcan las provincias. En todos los casos se indicará plazo y modo de explotación de los cationes agregados.
12. La Autoridades de Aplicación requerirán a las empresas proponentes informen, calidad y cantidad estimada de materiales residuales no aprovechados por ellos, forma y modo de disposición e identificación y localización geo-referenciada de los mismos.
13. Se tomarán las medidas que tiendan a maximizar los beneficios de la actividad minera en las comunidades y poblaciones relacionadas con el emprendimiento minero de que se trate, sobre todo en materia de empleo y proveedores.



Mesa de Litio
Punto 26 - Nuevo Acuerdo Federal Minero

14. Las Autoridades de Aplicación y las Empresas mutuamente se propondrán y procuraran poner en marcha los procesos la mejora continua, certificando un sistema de gestión del tipo ISO14001:2002 incrementando sostenidamente el compromiso:

- a) De aumentar la recuperación de los procesos partiendo de un valor mínimo admisible;
- b) Desde el inicio mismo de las actividades, minimizar y en su caso mitigar los impactos ambientales reduciendo los residuos y los consumos de agua dulce, energía y especialmente productos químicos ajenos al medio;
- c) Sustituir progresivamente el uso de energía de fuentes tradicionales por energía no convencional en los procesos, aumentando la incidencia de los últimos en el consumo total;
- d) En el proceso de comunicación continua y eficiente con las comunidades locales, aplicar procesos comunicacionales basados en el flujo de real, buena y oportuna información, previa, libre que facilite promueva y construya marcos donde el consentimiento y el compromiso sustituya definitivamente al permiso social, estos vínculos basados en el consentimiento social y el compromiso empresarial deben constituir la base y de interrelación con las comunidades para afianzar y potenciar los beneficios que produzcan las inversiones en el sector y zona de que se tratare.



CS



CS

